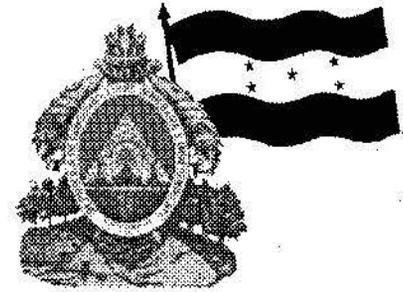


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 23 DE DICIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,399

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 130-2010**

**CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTO: PAVIMENTACION DE LA CARRETERA CATACAMAS - RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

130-2010	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la "MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS - RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO.	A. 1-7
	<b>AVANCE</b>	A. 8

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 20

Desprendible para su comodidad

**KMS"**., enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de mayo de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero LUIS FERNANDO ESTRADA TENORIO, actuando en su calidad de representante de la Empresa OBRAS CIVILES, S.A., por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.1,718,089.19), quedando el Contrato por un monto de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.9,600,568.73), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), MODIFICACIÓN No.1. AL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS-RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS, Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará LA SECRETARÍA y LUIS FERNANDO ESTRADA TENORIO, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-02299, Registro Tributario Nacional No. IXE165-Ñ, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa OBRAS CIVILES, S. A., que en adelante en este Acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión del Proyecto: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS-RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS. CONSIDERANDO: Que con fecha 24 de junio del año 2008 se suscribió el Contrato de Supervisión del Proyecto: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS - RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS., con valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps.7,882,479.54). CONSIDERANDO: Que la pavimentación del Tramo Carretero de Catacamas- Río Tinto, promueve la integración comercial, agrícola y turística del Departamento. CONSIDERANDO: Que debido a que en el desarrollo del Proyecto se ha encontrado la necesidad de realizar obra adicional por parte del contratista, lo que ha obligado a utilizar recursos adicionales de la supervisión para el diseño, supervisión y control de las obras. CONSIDERANDO: Que se debió hacer

el levantamiento de todo el derecho de vía y su condición al momento de iniciar el proyecto. CONSIDERANDO: Que por motivo del Acuerdo No. TSS-374-STSS-2008, aprobado el 23 de Diciembre del 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de Diciembre del 2008, donde se fija el salario mínimo en Cinco Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.5,500.00) para el área urbana, en cumplimiento, la Empresa Supervisora tiene la necesidad de redistribuir renglones de su contrato y nivelar los salarios del personal que ganaba el salario mínimo. CONSIDERANDO: Que debido a lo antes expuesto se hace necesario modificar el contrato incrementando el monto del Contrato en UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (LPS.1,718,089.19) para totalizar un nuevo monto de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.9,600,568.73), POR TODO LO ANTERIOR. AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO: Modificar las Cláusulas VIII y X del Contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO: El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.9,600,568.73), según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## CUADRO DE COSTOS DEL CONTRATO ORIGINAL

## PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS.

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.85	30,000.00	175,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	19.50	27,500.00	536,250.00
	<b>Total Personal Profesional</b>			<b>711,750.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.2	Laboratorista	17.00	10,000.00	170,000.00
1.2.3	Inspector de Campo ( 2 )	39.00	10,000.00	390,000.00
1.2.4	Dibujante Calculista	9.75	78,000.00	78,000.00
1.2.6	Topógrafos	17.00	10,000.00	170,000.00
1.2.7	Nivelador	17.00	9,500.00	161,500.00
1.2.8	Cadeneros	17.00	5,000.00	85,000.00
1.2.9	Motoristas	19.50	5,000.00	97,500.00
1.2.10	Ayudante de Laboratorio	17.00	5,000.00	85,000.00
1.2.11	Peón de Topografía	17.00	4,000.00	68,000.00
1.2.12	Vigilantes	19.50	4,000.00	78,000.00
1.2.14	Secretaria	5.85	6,000.00	35,100.00
1.2.15	Tiempo Extra (25% Personal de Campo)			326,250.00
	<b>Sub-Total Total Personal Técnico y Auxiliar</b>			<b>1,744,350.00</b>
	<b>TOTAL SUELDOS y SALARIOS</b>			<b>2,456,100.00</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	Hasta 40% S / Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13avo. y 14avo. mes			982,440.00
	<b>Total Beneficios Sociales</b>			<b>982,440.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	19.50	2,000.00	39,000.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	19.50	2,000.00	39,000.00
	<b>Total Materiales y Suministros</b>			<b>78,000.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	19.50	2,500.00	48,750.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	19.50	4,500.00	87,750.00
3.2.3	Servicios Públicos	19.50	1,000.00	19,500.00
3.2.4	Comunicaciones	19.50	1,000.00	19,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	19.50	3,500.00	68,250.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Apoyo	134.00	2,500.00	335,000.00
3.2.7	Viáticos	78.00	1,200.00	93,600.00
3.2.8	Seguros Resp. Patronal 3.50%/sueldos			82,497.50
	<b>Total Gastos de Operación Oficinas</b>			<b>754,847.50</b>
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	39.00	24,000.00	936,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	17.00	9,500.00	161,500.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	17.00	9,500.00	161,500.00
3.3.4	Alquiler de Oficina, Campo e Inform.	19.50	4,000.00	78,000.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>1,337,000.00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>			<b>2,169,847.50</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	35 % S / Cuenta (1+2)			1,203,489.00
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			325,477.13
	<b>Total Gastos Generales</b>			<b>1,528,966.13</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS FIJOS</b>			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			745,125.92
	<b>TOTAL (1+2+3+4+5)</b>			<b>7,882,479.54</b>

## CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADAS

PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO,  
CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS.

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	2.500	10,000.00	25,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	9.750	8,000.00	78,000.00
1.2.4	Topógrafos	3.500	10,000.00	35,000.00
1.2.5	Nivelador	3.500	9,500.00	33,250.00
1.2.6	Cadeneros	3.000	5,000.00	(15,000.00)
	Cadeneros	27.000	5,500.00	148,500.00
1.2.7	Motoristas	13.500	5,000.00	(67,500.00)
	Motoristas	13.500	5,500.00	74,250.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	11.000	5,000.00	(55,000.00)
	Ayudante de Laboratorio	13.500	5,500.00	74,250.00
1.2.9	Peones de Topografía	5.000	4,000.00	(20,000.00)
	Peones de Topografía	29.000	5,500.00	159,500.00
1.2.10	Vigilantes	13.500	4,000.00	(54,000.00)
	Vigilantes	13.500	5,500.00	74,250.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo 25%			103,125.00
	<b>Total Personal Técnico y Auxiliar</b>			<b>593,625.00</b>
	<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>			<b>593,625.00</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	El 40% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOFI, 13vo. y 14vo. Mes			237,450.00
	<b>Total Beneficios Sociales</b>			<b>237,450.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.6	Subsistencia de Personal de Apoyo	103.000	2,500.00	257,500.00
3.2.7	Viáticos	22.000	1,200.00	26,400.00
	<b>Total Gastos de Operación Oficinas</b>			<b>283,900.00</b>
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de vehículos	1.00	24,000.00	24,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	2.50	9,500.00	23,750.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	3.50	9,500.00	33,250.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>81,000.00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>			<b>364,900.00</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	35% S/Cuenta (1 y 2)			290,876.25
4.2	15% S/Cuenta (3)			54,735.00
	<b>Total Gastos Generales</b>			<b>345,611.25</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS FIJOS</b>			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)			176,502.94
	<b>TOTAL</b>			<b>1,718,089.19</b>

## CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 1

PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – RÍO TINTO, EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 20.50 KMS.

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.850	30,000.00	175,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente	19.500	27,500.00	536,250.00
	<b>Total Personal Profesional</b>			<b>711,750.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	19.500	10,000.00	195,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	39.000	10,000.00	390,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista	19.500	8,000.00	156,000.00
1.2.4	Topógrafos	20.500	10,000.00	205,000.00
1.2.5	Nivelador	20.500	9,500.00	194,750.00
1.2.6	Cadeneros	14.000	5,000.00	70,000.00
	Cadeneros	27.000	5,500.00	148,500.00
1.2.7	Motoristas	6.000	5,000.00	30,000.00
	Motoristas	13.500	5,500.00	74,250.00
1.2.8	Ayudante de Laboratorio	6.000	5,000.00	30,000.00
	Ayudante de Laboratorio	13.500	5,500.00	74,250.00
1.2.9	Peones de Topografía	12.000	4,000.00	48,000.00
	Peones de Topografía	29.000	5,500.00	159,500.00
1.2.10	Vigilantes	6.000	4,000.00	24,000.00
	Vigilantes	13.500	5,500.00	74,250.00
1.2.11	Secretaria	5.850	6,000.00	35,100.00
1.2.12	Tiempo extra personal de campo 25%			429,375.00
	<b>Total Personal Técnico y Auxiliar</b>			<b>2,337,975.00</b>
	<b>TOTAL SUELDOS Y SALARIOS</b>			<b>3,049,725.00</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	El 40% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. y 14vo. Mes			1,219,890.00
	<b>Total Beneficios Sociales</b>			<b>1,219,890.00</b>

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	19.5000	2,000.00	39,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	19.5000	2,000.00	39,000.00
	<b>Total Materiales y Suministros</b>			<b>78,000.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	19.5000	2,500.00	48,750.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	19.5000	4,500.00	87,750.00
3.2.3	Servicios Públicos	19.5000	1,000.00	19,500.00
3.2.4	Comunicaciones	19.5000	1,000.00	19,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	19.5000	3,500.00	68,250.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Apoyo	237.0000	2,500.00	592,500.00
3.2.7	Viáticos	100.0000	1,200.00	120,000.00
3.2.8	Seguro Patronal			82,497.50
	<b>Total Gastos de Operación Oficinas</b>			<b>1,038,747.50</b>
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de vehículos	40.00	24,000.00	960,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	19.50	9,500.00	185,250.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y nivel)	20.50	9,500.00	194,750.00
3.3.4	Alquiler Equipo de Oficina, Campo e Inform.	19.50	4,000.00	78,000.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>1,418,000.00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>			<b>2,534,747.50</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	35% S/Cuenta (1 y 2)			1,494,365.25
4.2	15% S/Cuenta (3)			380,212.13
	<b>Total Gastos Generales</b>			<b>1,874,577.38</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS FIJOS</b>			
5.1	Honorarios (15% de 1, 2 y 4)			921,628.86
	<b>TOTAL</b>			<b>9,600,568.73</b>

**CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:** EL CONSULTOR, recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato una cantidad estimada de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Lps.9,600,568.73)**, de los cuales **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS.921,628.86)**, corresponden al concepto de honorarios. EL CONSULTOR, recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 073, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001 y Código Beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El CONSULTOR recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 921,628.86)** pagaderos en **DIECINUEVE (19) Meses con Quince (15) días**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. d. Cargo por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de Junio de 1998. e. Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la garantía aprobada por la Secretaría General de SOPTRAVI, hasta un 20% del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este Anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la

ejecución del Proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El Consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento del Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las cláusulas del contrato original, que no se oponen a este documento. En fe de lo cual ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones, y firman la presente Modificación No.1 de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de Mayo del año 2009. (F) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. (SOPTRAVI). (F y S) LUÍS FERNANDO ESTRADA TENORIO, REPRESENTANTE LEGAL DE OBRAS CIVILES, S.A. (OCSA)".

**ARTÍCULO 2.-** El Presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes agosto del dos mil diez.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**ÁNGEL DARIO BANEGAS LEIVA**  
SECRETARIO, POR LEY

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

# Avance

## Próxima Edición

1) *Decreta: Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DE FALLA EN LA CARRETERA CA-6 TEGUCIGALPA-DANLI DE LA ESTACIÓN 14+380 A ESTACIÓN 14+720.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## SECCIÓN "B"

### COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO

#### ACUERDO No. 3

- 1) **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7b, literal a) y c) y 34 de su Estatuto, debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

#### PORTANTO:

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7, literales a) y c), y 34 del Estatuto, **aprueba por unanimidad lo siguiente:**

- 1) El Seguro Médico Hospitalario y de Vida con la compañía Crefisa, es exclusivamente para todos los colegas que se encontraban al día el 28 de abril del año en curso y que los que quieran gozar de este beneficio deberán ponerse al día pagando la mora, pagar un 5% por costo actuarial sobre la mora adeudada más la prima anual del Seguro, equivalente a L. 2,949.00.
- 2) Que el agremiado que se encuentra en mora y paga para jubilarse o reclamar el pago del Seguro de Vida por Causa de Muerte, deberá pagar en ambos casos un veinte por ciento (20%) del costo actuarial.

Aprobado por unanimidad en Acta No. 1 de Sesión Ordinaria, Punto No. 5.1) de fecha 18 de junio del 2010, ratificado por unanimidad en fecha 18 de agosto del 2010; y Acta No. 4, Punto 6.7) de fecha 09 de septiembre del 2010 y ratificada en fecha 19 de octubre del 2010, que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 19 de octubre del 2010

**ABOG. JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO**  
Secretario

23 D. 2010

### COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO

#### ACUERDO No. 5

- 1) **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7, literal a) y c) y 34 de su Estatuto, debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

#### PORTANTO:

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7, literales a) y c), y 34 del Estatuto, **aprueba por unanimidad lo siguiente:**

- 1) Se cobrará el 20% a todos los colegas que se encuentran en mora y que se ponen al día para solicitar solvencias para hacer el examen en la Corte, solicitar préstamos personales e hipotecarios, para participar en los concursos de la Fiscalía y la Corte Suprema de Justicia.
- 2) Se aprueba que el programa de Préstamos Hipotecarios es para todos los colegas que no tienen vivienda y que no tienen opción para ser financiados, se acuerda no admitir solicitudes de liberación de gravamen, solamente para compra de terrenos, vivienda y mejoras.

Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria, según Acta No. 6, en punto de Acta 5.4) y 5.5) y literal f), de fecha 02 de diciembre del 2010, ratificado por unanimidad en sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre del 2010, el que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 10 de diciembre del 2010

**ABOG. JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO**  
Secretario

23 D. 2010

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por JUAN RAMÓN GÓMEZ LÓPEZ, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de dos bienes inmuebles, los cuales describo a continuación: **LOTE 1**): Lote de terreno con un área total de CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTIUNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (58,021.15 m<sup>2</sup>), que equivale a OCHO PUNTO TREINTA Y DOS MANZANAS (8.32 Mz.) o CINCO PUNTO OCHENTA HECTÁREAS ( 5.80 Has.) con la relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Por el rumbo Norte, del punto cero al punto uno, mide ciento veintiséis punto noventa metros (126.90 M.); del punto uno al punto dos, mide catorce de punto cuarenta metros (14.40 M.); del punto dos al punto tres, mide treinta y dos punto noventa metros (32.90 M.); del punto tres al punto cuatro, mide ciento cincuenta punto noventa y cinco metros (150.95 M.); del punto cuatro al punto cinco, mide sesenta y uno punto sesenta metros (61.60 M.), colinda con Víctor López López y Armando Portillo. Por el rumbo Este, del punto cinco al punto seis, mide ciento ochenta y siete punto ochenta metros (187.80 M.); del punto seis al punto siete, mide veintiocho punto cuarenta metros (28.40 M.), colinda con Víctor López y Milton Argüello; por el rumbo Sur, del punto siete al punto ocho, mide sesenta y siete punto setenta y cinco metros (77.75 M.); del punto ocho al punto nueve, mide noventa y seis punto cero cinco metros (96.05 M.); del punto nueve al punto diez, mide veinticinco punto setenta metros (25.70 M.); del punto diez al punto once, mide cincuenta punto cincuenta y cinco metros (50.55 M.), del punto once al punto doce, mide setenta y cuatro punto sesenta y cinco metros (74.65 M.), colinda con Pedro Antonio López Aguilar; por el rumbo Oeste, del punto doce al punto trece, mide cuarenta punto sesenta metros (40.60 M.), del punto trece al punto catorce, mide cuarenta y cuatro punto noventa y cinco metros (44.95 M.); del punto catorce al punto cero, mide cincuenta y tres punto veinte metros (53.20 M.), con carretera de por medio hacia Loma Alta. - **LOTE 2**): Lote de terreno con un área total de DOCE MIL CIENTO NOVENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO C METROS CUADRADOS (12190.85 M<sup>2</sup>), que equivale a UNO PUNTO SETENTA Y SEIS DE MANZANAS (1.76 Mz.), o UNO PUNTO TREINTA Y DOS HECTÁREAS (1.32 has.), con relación de medidas y colindancias actuales siguientes: Por el rumbo Norte, del punto cero al punto uno mide TREINTA Y NUEVE METROS (39.00M.); del punto uno al punto dos, mide treinta y dos punto cincuenta y cinco metros (32.55 M.); del punto dos al punto tres mide cincuenta punto noventa metros (50.90 M.); del punto tres al punto cuatro mide ciento treinta y uno punto ochenta y cinco metros (131.85 M.), colinda con Adelfo Arita y Gloria del Carmen López; por el rumbo Este, del punto cuatro al punto cinco, mide cincuenta y tres punto cuarenta y cinco metros (53.45 M.); del punto cinco al punto seis, mide treinta y seis punto cincuenta y cinco metros (36.55 M.), con carretera de por medio hacia Loma Alta; por el rumbo Sur, del punto seis al punto siete, mide cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco metros (55.55 M.); del punto siete al punto ocho, mide cincuenta y cuatro punto cinco metros (54.05 M.); del punto ocho al punto nueve, mide treinta y dos punto setenta y cinco metros (32.75 M.); del punto nueve al punto diez, mide veinticuatro punto cincuenta metros (24.50 M.), colinda con Pedro Antonio López Aguilar y carretera de por medio; por el rumbo Oeste; del punto diez al punto cero, mide ciento veintidós metros (122.00 M.), colinda con Pablo Fuentes, Carmen Mejía y calle de por medio. REPRESENTA ABOG. DORIS LUCÍA FIGUEROA.

Santa Rosa de Copán, 18 de nov. del 2010

**REBECCA ORTÍZ LANZA**  
Secretaria

24 D. 2010, 24 E. y 24 F. 2011

- 1/ Solicitud: 35705-10  
2/ Fecha de presentación: 01-12-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: UNIÓN DE HONDURAS, S. DE R.L.  
4.1/ Domicilio: Barrio La Granja, Avenida New Orleans, S.O., 21 calle, 3era. avenida, San Pedro Sula. Tel. 2256-9863.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNIÓN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
9/ Nombre: EPRIL DEYCILIA HERNÁNDEZ PALMER  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión:  
12/ Reservas: No se protege la denominación "Soy tu cuaderno"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 3 y 24 E. 2011

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

**LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.**

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1113-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de noviembre de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiocho de julio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-28072010-1651 por la Abogada **MARÍA VIRGINIA DÍAZ SALGADO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, con domicilio en el boulevard Los Próceres, Esquina opuesta a la Despensa Familiar, casa número 3902, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2614-2010 de fecha 29 de septiembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"** para el cumplimiento de sus objetivos deberá gestionar la autorización de Licencias y Permisos ante las instituciones gubernamentales correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 1283-C-2010 de fecha 07 de octubre de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, con domicilio en el boulevard Los Próceres, esquina opuesta a la Despensa Familiar, casa número 3902, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**

**CAPÍTULO I  
DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.** De conformidad con los principios de desinterés se constituye la organización privada sin fines de lucro institución eminentemente civil, apolítica bajo la denominación de **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"** que se regirá por las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamentos Internos.

**Artículo 2.** El domicilio de la organización es el boulevard Los Próceres, esquina opuesta a la Despensa Familiar, casa número 3902, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y su radio acción será todo el territorio nacional, pudiendo establecer oficinas regionales en cualquier ciudad o municipio que considere conveniente o sea necesaria la participación de la Organización **"MAMÁ POR SIEMPRE"**.

**Artículo 3.** La organización se ha constituido por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.** Son objetivos de la Organización: **OBJETIVO GENERAL:** Prevenir la creciente maternidad y paternidad en los adolescentes, así como brindar apoyo y protección a adolescentes embarazadas en nuestro país, abordándola desde sus diferentes dimensiones y desde todas las perspectivas necesarias a fin de mejorar las condiciones de vida de las madres solteras. **ESPECÍFICOS:** a.- Desarrollar programas de prevención, así como capacitación sobre la sexualidad temprana y sin protección a los y las adolescentes. b.- Realizar campañas de difusión a nivel nacional

que manifiesten y expongan la dificultad de ser padres a una corta edad. c.- Establecer convenios con Centros Educativos Públicos y Privados que aporten su experiencia profesional como personal en las áreas de salud, legal, educadores, entre otros. d.- Gestionar alianzas con la comunidad Nacional e Internacional a fin de lograr asesoramientos, logística, becas, capacitaciones y fondos, de tal manera que permita el intercambio de conocimiento y experiencias que sirvan como aporte en las tomas de decisión y prácticas en nuestro país. e.- Diseñar, organizar y ejecutar un sistema de monitoreo y evaluación para el seguimiento y control de niñas y adolescentes embarazadas a nivel nacional. f.- Iniciar un proceso de seguimiento, educación y aceptación a las niñas y adolescentes embarazadas sobre su situación actual, así como asumir su maternidad paternidad, fortaleciendo el vínculo con sus hijos y sobre los derechos, obligaciones, necesidades y responsabilidades que éstos conllevan. g.- Fortalecer las relaciones de las madres y padres adolescentes de tal manera que permita el mejoramiento del núcleo familiar y que coadyuven al desarrollo de la sociedad. h.- Apoyar a las personas que sean verdaderamente deficiente económicamente sin distinción de orígenes, razas, sexos y religión. i.- Dotar de cursos de capacitación de diferentes oficios técnicos. j.- Todos estos servicios se brindarán de forma gratuita en coordinación con los entes Gubernamentales correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.** Son miembros Fundadores de la Organización: Las personas que concurrieron a la fundación de la misma. Miembros Incorporados los que sean admitidos posteriormente como tales por la Junta Directiva de la Fundación, previa solicitud presentada por escrito, reuniendo los requisitos que establecerá la misma Junta Directiva.

**Artículo 6.** Para ser miembro de la Organización y acogerse a los beneficios de la misma se requiere: a) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva, la cual estudiará el caso y decidirá. b. Tener afinidad de principios y doctrinas basados en los presentes Estatutos y demás leyes afines.

**Artículo 7.** Son obligaciones de los miembros: a.- Asistir a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria. b.- Desempeñar los cargos de elección o de nombramiento que se le designaren. c.- Cumplir con las contribuciones voluntarias aprobadas en Asamblea General Ordinaria. d.- Cumplir con los presentes Estatutos y el reglamento interno de la Organización.

**Artículo 8.** La Organización no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

**Artículo 9.** Son derechos de los miembros de la Organización: a.- Elegir y ser electos para cargos directivos. b.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. c.- Ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea General y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella. d.- Que se le brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos de la Organización, cuando lo

soliciten. e.- Hacer uso de los beneficios que presta la organización.

### CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10.** Conforman los órganos de Gobierno de la Organización los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

**Artículo 11.** La Asamblea General formada por los miembros legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Organización y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia y sus decisiones serán de observancia obligatoria. La Asamblea General se divide en: a. Ordinaria. b.- Extraordinaria.

**Artículo 12.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros treinta días de cada año y tendrá las atribuciones siguientes: a.- Discutir, aprobar o modificar el Balance General, después de oído el informe del Presidente de la Junta Directiva y el Vocal. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. c.- Aprobar sus propios reglamentos internos. d.- Aprobar los presentes Estatutos. e.- Las demás que como órgano supremo de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL**, le correspondan.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario; tendrá las atribuciones siguientes: a.-Reformar o enmendar los presentes Estatutos. b.- La disolución y liquidación de la Organización. c.- Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma., d.- Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 14.-** El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General Ordinaria será de las mitad más uno de los miembros inscritos como tales y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. Si por falta de quórum no se instalare la Asamblea General convocada, se hará segunda convocatoria, en este caso la Asamblea General se celebrará con los miembros que concurran, y para aprobar resoluciones será con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. El quórum requerido para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria será con las dos terceras partes de los miembros inscritos y para aprobar resoluciones es con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**Artículo 15.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales se deberán hacer de la forma siguiente: por medio de Carta Certificada, Fax, Email, medios de difusión hablada, televisada y escrita, dirigido a los miembros con diez días de anticipación, comunicándoles la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión para la primera y segunda convocatoria. Durante ese tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea General deben estar en las oficinas de la Organización a disposición de los miembros para que éstos puedan enterarse de ellos. Las Asambleas Generales deben reunirse en el domicilio de la organización, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. Cuando las Asambleas Generales no puedan reunirse en el domicilio social debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el órgano que haga la convocatoria debe designar el lugar y fecha de una próxima reunión.

**Artículo 16.-** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste por el miembro Fundador que fuere designado por la Junta Directiva de entre sus directivos, actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva, y a falta de éste, por el miembro fundador que fuere designado por la Junta Directiva de entre sus directivos. Se formará una lista de los miembros presentes o representados y de los representantes de los miembros, con indicación de sus nombres, lista que se exhibirá para su examen antes de la primera votación y la que será firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea General y por los demás concurrentes.

**Artículo 17.-** Las Actas de las Asambleas Generales de miembros se deben asentar en el Libro respectivo y deben ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea General. De cada Asamblea General se debe formar un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen, que las convocatorias se hicieron con los requisitos exigidos por los presentes Estatutos.

**Artículo 18.-** Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas Generales son obligatorias; aún para los ausentes o disidentes, quedando a salvo su derecho de retiro de la Organización.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, representación y ejecución de la Organización y estará integrada de la forma siguiente: a.- Un Presidente. b.- Un Vice-Presidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero; y, e.- Un Vocal. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva sólo podrá ser integrada por los miembros Fundadores y Activos de la Organización y desempeñarán su cargo temporalmente por un período de dos años y podrán ser reelectos en sus cargos, sólo por un período más previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 21.-** Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente designado por la Asamblea General y a falta de éste por el Vicepresidente; si no asistiese el Secretario, actuará como tal el que fuere designado por los miembros presentes.

**Artículo 22.-** Si ocurre una vacante permanente en la Junta Directiva, el puesto podrá ser cubierto temporalmente por el Vocal llamado a tal efecto por el resto de la Junta Directiva; tal vacante continuará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, a menos que sea tal el número de miembros faltantes que no hubiese quórum para celebrar sesión, en cuyo caso se convocará a la Asamblea General para que haga la designación. El cargo de miembro de la Junta Directiva es personal y no puede desempeñarse por medio de representantes.

**Artículo 23.-** La Junta Directiva debe reunirse en el domicilio de la Organización, tantas veces como el interés de la organización lo requiera y será convocada por el Presidente de la Junta Directiva y funcionará legalmente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria de cada reunión será dirigida a cada miembro de la Junta Directiva y especificará la fecha, hora, lugar de reunión y los asuntos a tratar. La convocatoria debe hacerse a cada miembro de la Junta Directiva por escrito,

por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la reunión. La Junta Directiva puede válidamente tomar resolución con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presente. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se deben llevar en un libro de actas, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o los que hicieran sus veces en la reunión correspondiente.

**Artículo 24.-** La Junta Directiva, además de las facultades y atribuciones determinadas en la ley y en los presentes Estatutos, tiene las siguientes facultades: a. Emitir el Reglamento Interno. b.- Conferir la representación judicial y extrajudicial de la Organización, otorgar y revocar los poderes necesarios a favor de la persona que estime conveniente, miembro de la Junta Directiva. c.- Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria; el informe de las actividades realizadas y un balance de la Organización. d.- Nombrar los comités y comisiones que estime convenientes para los fines de la Organización. e.- Dar reconocimientos a los mismos de conformidad con el Reglamento respectivo. f.- Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando la Junta Directiva lo estime conveniente para tratar asuntos urgentes. g.- Llenar los libros de la secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. h.- En general, todas aquellas que conforme a su propia naturaleza de órgano administrativo le correspondan.

**Artículo 25.-** Corresponden al Presidente de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Representar legalmente a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, en todas las negociaciones judiciales o extrajudiciales. b.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. c.- Presidir las Asambleas Generales y las Sesiones de la Junta Directiva. d.- Suscribir las Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. e.- Revisar y aprobar toda erogación o gastos en que se incurra para el desarrollo de las actividades, previa aprobación de la Asamblea General. f.- Firmar todos los documentos bancarios creados para Tesorería. g.- Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio de la Organización. h.- En general, todas aquellas funciones que le competan conforme la naturaleza de su cargo o por decisión de la Asamblea.

**Artículo 26.-** Corresponden al Vice-Presidente de la Junta Directiva las siguientes atribuciones: a.- Asumir la Presidencia en ausencia temporal o definitiva del titular. b.- Llevar con el Secretario, el Libro de Registro de miembros. c.- Otras que le sean asignadas.

**Artículo 27.-** Corresponden al Secretario de la Junta Directiva, las siguientes atribuciones: a.- Redactar las actas de las Sesiones celebradas por la Junta Directiva y custodiar los libros de actas. b.- Suscribir con el Presidente o con el que haga las veces de éste, las Actas de las Asambleas Generales de la Junta Directiva y extender certificaciones. c.- Llevar el Libro de Registro de miembros. d.- Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva con la firma del Presidente de la Junta Directiva. e.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General, del acta de Asamblea General anterior. f.- En general, todas aquellas que le competen conforme la naturaleza de su cargo.

**Artículo 28.-** Corresponden al Tesorero de la Junta Directiva las siguientes atribuciones: a.- Mantener un Registro de todo ingreso y gasto en que incurra la Tesorería de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, en los libros contables correspondientes. b.- Preparar junto con el Presidente un informe anual de la Tesorería de la Organización. c.- Firmar junto con el Presidente todos los documentos bancarios creados para la Tesorería. d.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General. e.- Inspeccionar los libros, papeles y documentos contables de la Organización así como la existencia en caja. f.- Vigilar las operaciones de la Organización y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General Ordinaria de las observaciones e irregularidades que encontrase. g.- En general todas aquellas funciones que le competen conforme a la naturaleza de su cargo.

**Artículo 29.-** Corresponden a los Vocales de la Junta Directiva las siguientes atribuciones: sustituir temporalmente cuando fuere convocado por la Junta Directiva, a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO

**Artículo 30.-** El patrimonio de la organización, estará constituido por las contribuciones voluntarias aportadas hasta ahora, y las del futuro dadas para fines específicos o indeterminados por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas o cualquier organización dadas en donativos o asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor así como por las aportaciones que resulten de las actividades de la Organización sin que medien fines lucrativos.

**Artículo 31.-** La Organización podrá construir edificios como sede y subseles, siempre y cuando se tenga la propiedad debidamente documentada de los mismos a favor de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, cuando éstos sean para funciones propias de la Organización.

**Artículo 32.-** Los bienes que adquiera a título lícito serán administrados por la Junta Directiva.

**Artículo 33.-** La administración y representación de la organización estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 34.-** La organización podrá ser disuelta por las causas siguientes: a.- Por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes, a Asamblea General Extraordinaria. b.- Por

no haber cumplido plenamente los objetivos que impulsaron su creación. c.- Por Sentencia Judicial o resolución administrativa.

**Artículo 35.-** En caso de disolución de la organización se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiere remanente se traspasará a otra Organización con fines similares o una institución benéfica del país que decida la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 36.-** La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

**Artículo 37.-** La Junta Provisional actual iniciará sus funciones al ser aprobados los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 38.-** Esta Organización se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

**Artículo 39.-** Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Asamblea General y las demás leyes aplicables del país.

**SEGUNDO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS "MAMÁ POR SIEMPRE"**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS**

“MAMÁ POR SIEMPRE”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS “MAMÁ POR SIEMPRE”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente Resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL 1183-E-2010. DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFIQUESE. (F) JOSE FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

23 D. 2010.

**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL**  
**PROFESIONAL DEL DERECHO**

**ACUERDO No. 4**

- 1) **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7b, literal a) y c) y 34 de su Estatuto, debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

**POR TANTO**

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7, literales a) y c), y 34 del Estatuto, **aprueba por unanimidad lo siguiente:**

- 1) Los nuevos jubilados o pensionados al momento de solicitarla, continuarán pagando la cuota de L. 281.00 mensual, la que será deducida por planilla.

Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria, según Puntos de Acta No. 4, punto 6.7), de fecha 09 de septiembre del 2010, ratificado por unanimidad en fecha 19 de octubre del 2010, el que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 19 de octubre del 2010

**ABOG. JOSUÉ ARGEÑAL CERRATO**

Secretario

23 D. 2010

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA No. SS-UECF-RA-001-2010**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), en aplicación del artículo 38 numeral 1) y artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a las empresas a presentar ofertas para.

**“Adquisición de: (9) Vehículos tipo Ambulancia y (9) Vehículos tipo Pick-Up Doble Cabina 4x4”**

Para uso de: Proyecto Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y de la Niñez RAMNI-AECID, mismo que serán financiados con fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Proyecto RAMNI-AECID.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los Pliegos de Condiciones de Licitación estarán disponibles a partir del día lunes 20 al viernes 31 de diciembre del dos mil diez (2010), de las 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en la Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el 2do. Nivel del edificio Enma Andino colonia Palmira Ave., República de Panamá, Paseo República de Argentina Teléfono: 239-10-14, 239-10-16, 239-10-18, Fax: 235-90-33.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, los que deberán cancelar previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier Oficina del Sistema Bancario de Honduras, y presentarlo en la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento de la Secretaría de Salud, donde se les entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el edificio SOLAIRE colonia Florencia Norte, entre 2ª y 3ª entrada, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente por ésta, el día lunes 31 de enero de 2011, a las diez A.M. (10:00 A.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las Ofertas en presencia de los Representante del Órgano Ejecutor, Licitadores o sus representantes y las personas que deseen asistir al acto. (No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalado).

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de diciembre de 2010.

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**EN EL DESPACHO DE SALUD**

23 D. 2010

## TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio **TRANSCRIBE**: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 315 - 2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTO**: Para resolver la solicitud contenida en el expediente Administrativo No. 366-2007, presentada por el Abogado **MOISÉS NAZAR VALLADARES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01015, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NEW WORLD ENTERPRISES, S. A. DE C. V.**, ubicada en Boulevard La Hacienda, Edificio Plaza Creta, 3er Nivel, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar Licencia de **DISTRIBUIDOR No** exclusiva, de la empresa concedente **CORPORACIÓN DEL PLÁSTICO, S. A. DE C. V. (CORPLASA)**, de nacionalidad Hondureña. **CONSIDERANDO (1)**: Que obra a folio tres (3) el Contrato de Distribución de fecha 23 de mayo de 2007, mediante el cual la empresa concedente **CORPORACIÓN DEL PLÁSTICO, S. A. DE C. V. (CORPLASA)**, de nacionalidad Hondureña; hace constar que le concede a la Sociedad Mercantil **NEW WORLD ENTERPRISES, S. A. DE C. V.**, la Licencia de Distribuidor en forma **NO** exclusiva, por tiempo definido de un año a partir del 23 de mayo del 2007 al 23 de mayo del 2008, con jurisdicción en todo el territorio nacional; para que pueda distribuir sus productos: Todos los derivados del plástico, bolsa plástica transparente, bolsa plástica pigmentada y bolsa plástica impresa, comercializar y vender sus productos a nivel nacional, como también en procesos licitatorios, compras menores, compras de emergencia, y compras directas que el Gobierno de Honduras pudiese realizar a través de cualquiera de sus instituciones. **CONSIDERANDO(2)**: Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el dictamen de fecha 06 de junio del 2007 emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **NEW WORLD ENTERPRISES, S. A. DE C. V.**, concediéndole la Licencia de **DISTRIBUIDOR**, de conformidad al Contrato de Distribución de fecha 23 de mayo de 2007. **POR TANTO**: **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos

1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83, 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4,5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3 y 5 reformados de su Reglamento; 1, 3, 5 numerales 2) y 3) y 60 numeral 2) de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia. **RESUELVE**: **PRIMERO**: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **MOISÉS NAZAR VALLADARES**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 01015, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NEW WORLD ENTERPRISES, S. A. DE C. V.**, ubicada en Boulevard La Hacienda, Edificio Plaza Creta, 3er Nivel, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO**: Conceder a la Sociedad Mercantil **NEW WORLD ENTERPRISES, S. A. DE C. V.**, ubicada en Boulevard La Hacienda, Edificio Plaza Creta, 3er Nivel, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la Licencia de **DISTRIBUIDOR** solicitada, siendo concedente la empresa **CORPORACIÓN DEL PLÁSTICO, S. A. DE C. V. (CORPLASA)**, de nacionalidad Hondureña; de conformidad a lo establecido en el Contrato de Distribución de fecha 23 de mayo de 2007. **TERCERO**: Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **NOTIFIQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES. SubSecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. NELSON DARÍO ANTÚNEZ, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de junio del año dos mil siete.

**NELSON DARÍO ANTÚNEZ**

Secretario General

23 D. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

**Proyecto Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y de la Niñez  
RAMNI-AECID**

**Invitación a presentar Expresión de Interés  
Contratación de Consultorías Individuales Nacionales**

El Gobierno de Honduras ha recibido la donación de la Cooperación Española para financiar el proyecto Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y de la Niñez RAMNI-AECID y se propone utilizar una parte de los fondos para contratar los siguientes servicios de consultoría:

Recurso Humano	Nombre de la Consultoría	Perfil
1	Sistema Individualizado de registro de Información de Vacuna	Empresa o Ingeniero en Informática con experiencia en diseño de base de datos de salud y con alta responsabilidad. Cursos en programación de computadoras en Visual Basic, Visual Fox, Fox Pro. Conocimiento considerable en inglés técnico, conocimiento sobre técnicas avanzadas que se aplican en la programación de sistemas de información, conocimientos de sistema Operativo de Windows 2000 Server, conocimiento de la base de datos SQL Server y Access y conocimiento de la herramienta de Crystal Reports.
1	Ley de vacunas de Honduras y su Reglamento	Abogado en Ciencias Jurídicas y Sociales con experiencia en legislación en salud.

1. **PROPÓSITO DEL AVISO DE EXPRESIÓN DE INTERÉS:** El propósito de este aviso de expresión de interés es conformar una lista de candidatos para poder desarrollar las consultorías citadas.
2. **SELECCIÓN DE CONSULTORES:** Los (as) consultores(as) serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. **ORGANISMO EJECUTOR:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), invita a consultores elegibles a expresar su interés en prestar servicios profesionales para las consultorías arriba detalladas.
4. **REQUISITOS MÍNIMOS.** Los interesados podrán obtener un juego completo de los Términos de Referencia, en idioma español, en la dirección abajo indicada **MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DEBIDAMENTE FIRMADA INDICANDO CLARAMENTE LA CONSULTORÍA A LA QUE DESEA POSTULAR. 20 AL 31 de diciembre del 2010.**
5. **RECEPCIÓN DE CURRÍCULOS.** Los currículos deberán remitirse **(DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL POSTULANTE EN TODAS SUS PÁGINAS, FOTOCOPIA DE TÍTULOS, CURSOS RECIBIDOS, CONSTANCIAS DE TRABAJOS ANTERIORES)** a la dirección abajo indicada mediante entrega personal o correo normal, a más tardar a las 10:00 A.M. (Hora Oficial de la República de Honduras) del día 31 de diciembre de 2010. Los currículos tardíos serán rechazados.

**DR. ARTURO BENDAÑA PINEL**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD

Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF)  
Atención: UECF  
Edificio 414 Emma Andino, segundo nivel, colonia Palmira, ave,  
República de Panamá, Paseo República de Argentina  
Telefax: (504) 239-1014/1016/1018  
Correo electrónico: ramni.aecid.uecfhn@gmail.com

23 D. 2010.

**SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
SEPLAN LPN No. 04/2010**

La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), invita a las empresas, legalmente constituidas en el país, a participar en el proceso de licitación y a presentar ofertas para el servicio de Limpieza, Desinfección y Fumigación de sus instalaciones físicas.

La contratación del suministro objeto de esta licitación pública será financiada con fondos del presupuesto de la SEPLAN para el ejercicio fiscal 2011.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día 13 de diciembre de 2010 con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., y hasta el 22 de diciembre de 2010; en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la SEPLAN, ubicada en el segundo nivel del edificio CHIMINIKE, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.

Los interesados podrán adquirirlas contra la presentación del comprobante de haber enterado a favor de la Tesorería General de la República, en cualquier institución bancaria autorizada, la cantidad de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), no reembolsables.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la dirección arriba indicada, a más tardar a las 9:30 A.M., del día 18 de enero de 2011 y ese mismo día a las 10:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de la SEPLAN, ubicado en el edificio SEPLAN, Centro Cívico Gubernamental, frente a CHIMINIKE, Tegucigalpa, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Licitaciones de la SEPLAN.

Toda oferta presentada después de las 9:30 A.M., del día 18 de enero de 2011 no será aceptada.

**Para mayor información llamar al teléfono 2230-4603**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre de 2010

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ  
MINISTRO**

23 D. 2010.

**SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y  
COOPERACIÓN EXTERNA**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
SEPLAN LPN No. 05/2010**

La Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), invita a las empresas, legalmente constituidas en el país, a participar en el proceso de licitación y a presentar ofertas para la prestación del servicio de Seguridad Privada en sus instalaciones físicas.

La contratación del suministro objeto de esta licitación pública será financiada con fondos del presupuesto de la SEPLAN para el ejercicio fiscal 2011.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día 13 de diciembre de 2010 con un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., y hasta el 22 de diciembre de 2010; en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la SEPLAN, ubicada en el segundo nivel del edificio CHIMINIKE, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.

Los interesados podrán adquirirlas contra la presentación del comprobante de haber enterado a favor de la Tesorería General de la República, en cualquier institución bancaria autorizada, la cantidad de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00), no reembolsables.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidos en la dirección arriba indicada, a más tardar a las 2:00 P.M., del día 18 de enero de 2011 y ese mismo día a las 2:30 P.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de la SEPLAN, ubicado en el edificio SEPLAN, Centro Cívico Gubernamental, frente a CHIMINIKE, Tegucigalpa, en presencia de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto y de los miembros del Comité de Licitaciones de la SEPLAN.

Toda oferta presentada después de las 2:00 P.M., del día 18 de enero de 2011 no será aceptada.

**Para mayor información llamar al teléfono 2230-4603**

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de diciembre de 2010

**ARTURO CORRALES ÁLVAREZ  
MINISTRO**

23 D. 2010.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2010-032143  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS,  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOCHES BENEFICIOSAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ERNESTO COLINDRES SEVILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se protege diseño y colores, tal como se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-032144  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOCHES BENEFICIOSAS Y ETIQUETA.



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento Comercial que se dedicará a la fabricación, producción, elaboración, preparación y compra venta de toda clase de productos alimenticios y comidas; La elaboración, preparación y venta de hamburguesas y sandwich; exportación de los mismos; Importación de materias primas; Representación de casas nacionales y extranjeras, franquicias.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ERNESTO COLINDRES SEVILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se protege sólo la parte Denominativa del Nombre Comercial, no así el diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-032145  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AROMA CAFE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ERNESTO COLINDRES SEVILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se protege diseño y color, según se muestra en etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-032146  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AROMA CAFE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento Comercial que se dedicará a la fabricación, producción, elaboración, preparación y compra-venta de toda clase de productos alimenticios y comidas; La elaboración, preparación y venta de hamburguesas y sandwich; exportación de los mismos; Importación de materias primas; Representación de casas nacionales y extranjeras, franquicias.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ERNESTO COLINDRES SEVILLA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se protege sólo la parte Denominativa del Nombre Comercial, no así el diseño y color.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30047-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10,1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: AT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOROX

## ECOROX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración de empresas; servicios de secretariado; publicación de textos publicitarios; valoración de la madera en pie; reproducción de documentos; reproducción heliográfica; distribución de material publicitario.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30055-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10,1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: AT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOROX

## ECOROX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte; Embalaje y almacenamiento de mercancías, en particular servicios relacionados con el empaquetamiento de productos antes del envío; Distribución (envío) de paquetes y productos; reparto de mercancías encargadas por correspondencia.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 2010-026907  
 2/ Fecha de presentación: 03/09/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FRIGORIZADOS LA HUERTA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: CALLE 1 No. 140 COLONIA MEDIO KILO C.P. 20350, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, MÉXICO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:  
 CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

10/ Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2010  
 11/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30049-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10,1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: AT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOCOAT

## ECOCOAT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; tarjetas de felicitación; toallas de papel; papel de madera; pasta de madera (cartón de -) [artículos de papelería]; tarjetas; cartón; cartonaje; tubos de cartón; papel encerado; papel luminoso; papel secante; papel pergamino; papel para radiogramas; papel de plata; artículos de papelería; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; filtrantes (materiales) [papel]; toallitas de papel para la cara; toallas de papel; publicaciones impresas; material de encuadernación fotográfica; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); embalaje de papel o plástico no comprendidos en otras clases; letras [caracteres de imprenta]; caracteres de imprenta; documentos (aparatos para plastificar-) [artículos de oficina]; cintas entintadas; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas entintadas para máquinas de escribir; cintas entintadas (bobinas para-); filtros de papel.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30053-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10,1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: AT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROXCEL

## ROXCEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; tarjetas de felicitación; toallas de papel; papel de madera; pasta de madera (cartón de -) [artículos de papelería]; tarjetas; cartón; cartonaje; tubos de cartón; papel encerado; papel luminoso; papel secante; papel pergamino; papel para radiogramas; papel de plata; artículos de papelería; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; filtrantes (materiales) [papel]; toallitas de papel para la cara; toallas de papel; publicaciones impresas; material de encuadernación fotográfica; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); embalaje de papel o plástico no comprendidos en otras clases; letras [caracteres de imprenta]; caracteres de imprenta; documentos (aparatos para plastificar-) [artículos de oficina]; cintas entintadas; cintas entintadas para impresoras de ordenador; cintas entintadas para máquinas de escribir; cintas entintadas (bobinas para-); filtros de papel.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-032122  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PRESELECCIÓN EMPRESARIAL, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Los Andes, 13 - 12 Ave. N.O. y 7ma. calle a San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TALENT DYNAMICS GROUP

**TALENT DYNAMICS GROUP**

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:  
 Administración de personal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

[1] Solicitud: 2009-025950  
 [2] Fecha de presentación: 03/09/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CONSERVAS Y ALIMENTOS, S.A., CONSALSA  
 [4.1] Domicilio: 9a. calle 16-05, zona 14, 01014, Guatemala.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIGUEL'S

**Miguel's**  
 Es calidad

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ZENIA IDALY BUESO TÁBORA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2009

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ No. solicitud: 17598-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FORTIS

**FORTIS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Legumbres y patatas, frutas y setas en conserva, congeladas, secas o cocidas, carne, aves de corral, caza, pescado y productos alimenticios provenientes del mar, todos estos productos también bajo la forma de extractos, de sopas, de gelatinas, de pastas para untar, de conservas, de platos cocinados, congelados o deshidratados; confituras; huevos, leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya; aceites y grasas comestibles; preparaciones proteínicas para la alimentación; sustitutos de crema para el café y/o el té; productos de salchichonería, mantequilla de maní, sopas, concentrados de sopas; caldos, cubitos para hacer caldos, consomés.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06/07/2010.

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA  
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MARIA HUGETH ARITA GARCIA**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, de oficios domésticos, vecina del municipio de Corquín, Copán, en representación de sus menores hijos **EDYN ISAIAS ARITA**, **CRISTIAN RAUL PEÑA ARITA**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado en la Aldea de Azacualpa, Corquín, Copán, constante de DOS MANZANAS Y MEDIA de extensión superficial, cultivado de café caturra, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con terreno del señor Dimas López; **ALSUR**, con propiedad de Matilde de Landaverde; **AL ESTE**, colinda con el señor Pedro Joel Fiallos; y, **AL OESTE**, con terreno del señor Nelson Javier Guevara. Representa Abog. **MARIO REYES**.

Santa Rosa de Copán, 17 de diciembre del 2010.

**REBECCA ORTIZ LANZA**  
**SECRETARIA**

23 D. 2010, 23 E. y 23 F. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030440  
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TODO FACIL FERRETERIA



7/ Clase Internacional: 0  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Venta y distribución de repuestos, accesorios y herramientas en general, relacionado con el área de ferretería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2010  
 12/ Reservas: Se protege sólo la parte denominativa del nombre Comercial, el diseño y color no se protege por corresponder a otra modalidad (Emblema).

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030439  
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HORIZONTES Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCADERIA, ORGANIZACIÓN DE VIAJE.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

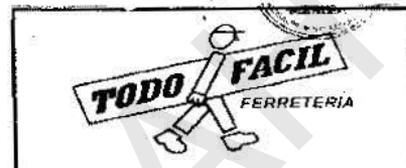
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030438  
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TODO FACIL FERRETERIA Y LOGO



7/ Clase Internacional: 35  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 PUBLICIDAD, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES EN EL RAMO DE LA FERRETERIA.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: SOLO SE REIVINDICA LA COMPOSICION DE LOS ELEMENTOS DENTRO DE LA ETIQUETA Y NO PUEDEN UTILIZARSE POR SI SOLOS. NO SE DA EXCLUSIVIDAD EN LA DENOMINACIÓN FERRETERIA.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

1/ No. solicitud: 2010-030437  
 2/ Fecha de presentación: 08/10/2010  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES DEL PRADO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HORIZONTES



7/ Clase Internacional: 0  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS, ORGANIZACION DE VIAJE.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: EMY CLAUDET ASFURA ASFURA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010  
 12/ Reservas: No Tiene Reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 D. 2010, 7 y 24 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-021092  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: HILLROY, S. A.  
 [4.1] Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, Honduras

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURFIBER

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos Farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-021096  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: HILLROY, S. A.

[4.1] Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FORZAMENTE

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-021558  
 [2] Fecha de presentación: 16/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: HILLROY, S. A.

[4.1] Domicilio: Barrio San Rafael, Edificio. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTAFARMA

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y natu-

## actafarma

rales para la salud humana.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: Se refiere a un establecimiento que se usará como nombre comercial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-021091  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: HILLROY, S. A.

[4.1] Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SORILAT

## SORILAT

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-021674  
 [2] Fecha de presentación: 19/07/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: HILLROY, S. A.

[4.1] Domicilio: Bo. San Rafael, Edif. San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ZARESCIR

## ZARESCIR

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cerveza, ale y porter, agua minerales y gaseosas, otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL.

[9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-020694
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA SAM'S DE HONDURAS, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Avenida 14 de julio, 14 y 15 calle de la ciudad de la Ceiba, Depto. de Atlántida.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LADY CARE

## LADY CARE

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
Toallas sanitarias y duchas vaginales.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: DAVID ALFONSO VELÁSQUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-020696
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA SAM'S DE HONDURAS, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Avenida 14 de julio, 14 y 15 calle de la ciudad de la Ceiba, Depto. de Atlántida.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BABY CARE

## BABY CARE

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:  
Pañales desechables.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: DAVID ALFONSO VELÁSQUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-020693
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA SAM'S DE HONDURAS, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Avenida 14 de julio, 14 y 15 calle de la ciudad de la Ceiba, Depto. de Atlántida.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GENTLE CARE

## GENTLE CARE

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:  
PAÑALES DESECHABLES.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: DAVID ALFONSO VELÁSQUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-020695
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA SAM'S DE HONDURAS, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Avenida 14 de julio, 14 y 15 calle de la ciudad de la Ceiba, Depto. de Atlántida.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: FAMILY CARE

## FAMILY CARE

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
ELECTRÓLITO PEDIÁTRICO
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: DAVID ALFONSO VELÁSQUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de julio del año 2010
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-020692
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERIA SAM'S DE HONDURAS, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: Avenida 14 de julio, 14 y 15 calle de la ciudad de la Ceiba, Depto. de Atlántida.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PERSONAL CARE

## PERSONAL CARE

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear, preparaciones para pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites, cosméticos, lociones para el cabello, pastas dentífricas, talcos de productos de limpieza y tocador.
- D.- APODERADO LEGAL.
- [9] Nombre: DAVID ALFONSO VELÁSQUEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010
- [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

1/ Solicitud: 25500-10  
2/ Fecha de presentación: 19-08-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA DENTAL PLAN, C. A.  
4.1/ Domicilio: Avenida Eugenio Mendoza con primera transversal, edificio Banco de Lara, Mezzanina, Urbanización La Castellana, Caracas Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: La República de Venezuela

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: Venezuela

5.3/ Código País: VE

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y [6.1] Distintivo: SIGMA DENTAL (Etiqueta)

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios odontológicos, clínica odontológica, consultorio odontológico, hospital, servicios médicos, cuidados higiénicos, salud, laboratorios.

8.1/ Página Adicional

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya

## E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-10-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2010

[1] Solicitud: 2010-008608

[2] Fecha de presentación: 19/03/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: HTC CORPORATION

[4.1] Domicilio: No. 23, XINGHUA ROAD, TAOYUAN COUNTRY 330, R. O. C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: TAIWÁN

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 098043100

[5.1] Fecha: 30/09/2009

[5.2] País de Origen: Taiwán

[5.3] Código País: TW

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HTC QUIETLY BRILLIANT

**htc**  
quietly brilliant

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

1. Teléfonos móviles, 2. Teléfonos inteligentes, 3. Teléfonos inalámbricos, 4. Dispositivos inalámbricos, 5. Computadoras portátiles y asistentes digitales personales, 6. Equipos de computación y programas (software) para dispositivos (1) móviles, (2) portátiles y (3) inalámbricos, 7. Programas (software) de interfaz para usuarios, 8. Equipos de computación y programas para (1) interfaz de usuarios, (2) telecomunicaciones, y (3) servicios de telecomunicaciones, 9. Equipos de computación y programas para transmisión y recepción de contenido de (1) voz, (2) imagen, (3) datos, (4) audio, (5) vídeo y (5) multimedia, 10. Módems inalámbricos, 11. Audífonos-microfonos, 12. Audífonos-microfonos con función de transmisión inalámbrica, 13. Cables de sincronización, 14. Bases (cradle) para equipos de computación y de comunicaciones, 15. Soportes para equipos de computación y de comunicaciones, 16. Placas frontales para equipos de computación y de comunicaciones, 17. Baterías 18. Adaptadores de corriente alterna, 19. Cargadores para acumuladores, 20. Estuches para equipos de computación y de comunicaciones, 21. Cargadores para acumuladores para usarse en vehículos, 22. Plataformas para llevar en el coche equipos de computación y de comunicaciones, aparatos de control remoto, 24. Teclados, 25. Microfonos, 26. Altavoces.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre del año 2010

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-008609

[2] Fecha de presentación: 19/03/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: HTC CORPORATION

[4.1] Domicilio: No. 23, XINGHUA ROAD, TAOYUAN CITY, TAOYUAN COUNTRY 330, R. O. C. TAIWÁN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: TAIWÁN

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 098043100

[5.1] Fecha: 30/09/2009

[5.2] País de Origen: Taiwán

[5.3] Código País: TW

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HTC QUIETLY BRILLIANT

**htc**  
quietly brilliant

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de diagnóstico, reparación, mantenimiento y consultaría, destinados a teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, teléfonos inalámbricos, dispositivos inalámbricos, computadoras portátiles y asistentes digitales personales, módems inalámbricos, audífonos-microfonos, audífonos-microfonos con función de transmisión inalámbrica, cables de sincronización, bases (cradle), soportes, placas frontales, baterías adaptadores de corriente alterna, cargadores de acumuladores, estuches, cargadores de acumuladores para usarse en vehículos, plataformas para llevar en el coche aparatos de control remoto, teclados, microfonos, altavoces, reparación de estuches para teléfonos móviles.

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

[1] Solicitud: 2010-023908

[2] Fecha de presentación: 05/08/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

[4] Solicitante: JOMOO GROUP CO., LTD.

[4.1] Domicilio: # 28, DENG FENG INDUSTRIAL ZONE LUNCANG TOWN, NAN'N CITY FUJIAN 362304, CHINA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

## C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: JOMOO

**JOMOO 九牧**

[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Lámparas, lámparas para soldar, encendedores de gas, calentadores de agua, refrigeradores, aparatos para enfriar el aire, aparatos e instalaciones de secado, instalaciones para el suministro de agua, hidrantes (toma de agua), instalaciones de calefacción (agua caliente), tanques o depósitos para agua a presión, fuentes de ornato, equipamiento para baños, duchas (regaderas), tazas de retretes (W. C.), aparatos e instalaciones sanitarias, instalaciones de descarga de agua, aparatos para secar las manos para sanitarios, instalaciones para la purificación del agua, radiadores [calefacción].

## D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: La denominación solicitada aparece también escrita en caracteres chinos.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30050-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10, 1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: At  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOCOAT

# ECOCOAT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, en particular servicios relacionados con el empaquetamiento de productos antes del envío, distribución (envío) de paquetes y productos, reparto de mercancías encargadas por correspondencia.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mariña Domínguez Zelaya.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-11-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30052-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10, 1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: AT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROXCEL

# ROXCEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de empresas, servicios de secretariado, publicación de textos publicitarios, valoración de la madera en pie, reproducción de documentos, reproducción heliográfica, distribución de material publicitario.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mariña Domínguez Zelaya.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29-11-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30054-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10, 1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: AT  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROXCEL

# ROXCEL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, en particular servicios relacionados con el empaquetamiento de productos antes del envío, distribución (envío) de paquetes y productos, reparto de mercancías encargadas por correspondencia.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mariña Domínguez Zelaya.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-11-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30048-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10, 1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: At  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOCOAT

# ECOCOAT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración de empresas, servicios de secretariado, publicación de textos publicitarios, valoración de la madera en pie, reproducción de documentos, reproducción heliográfica, distribución de material publicitario.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mariña Domínguez Zelaya.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 26-11-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

1/ Solicitud: 30051-10  
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Roxcel Handelsgesellschaft m.b.H.  
 4.1/ Domicilio: Thurgasse 10, 1090 Viena, Austria.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Austria  
 5.3/ Código país: At  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOROX

# ECOROX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, Tarjetas de felicitación, Toallas de papel, papel de madera, pasta de madera (cartón de —) [artículos de papelería], tarjetas, cartón, cartónaje, tubos de cartón, papel encerado, papel luminoso, papel secante, papel pergamino, papel para radiogramas, papel de plata, artículos de papelería, cintas de papel, hojas de papel [artículos de papelería], filtrantes (materiales —) [papel], toallitas de papel para la cara, toallas de papel, publicaciones impresas, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), embalaje de papel o plástico no comprendidos en otras clases, letras [caracteres de imprenta], caracteres de imprenta, documentos (aparatos para plásticas—) [artículos de oficina], cintas entintadas para impresoras de ordenador, cintas entintadas para máquinas de escribir, cintas entintadas (bobinas para —), filtros de papel.

8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mariña Domínguez Zelaya.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 22/11/10  
 12/ Reservas:

Abogada CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 D. 2010 y 7 E. 2011

- [1] Solicitud: 2010-027857  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PARRILLAS Y BOMPERS NUEVA YORK, S. DE R. C. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN HIPER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 PEGAMENTO.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JAVIER ARMANDO ARGUETA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No se protegen los elementos comunes contenidos en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010

- 1/ Solicitud: 26911-10  
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BERLIN, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Residencial Villas de Oriente, kilómetro 3 de la carretera a Danlí, bloque 4#2  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BERLIN



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: YADIRA LIZETH CANALES NAVAS  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20/9/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010.

- 1/ Solicitud: 26910-10  
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BERLIN, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Residencial Villas de Oriente, kilómetro 3 de la carretera a Danlí, bloque 4#2  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: BERLIN



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: YADIRA LIZETH CANALES NAVAS  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-09-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 N., 8 y 23 D. 2010.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general; HACE SABER: Que con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, el señor JOSÉ ERASMO PEÑA ESPAÑA, a través de su Apoderado Legal Abog. OSCAR MANUEL DURÓN RAMÍREZ, presentó ante este despacho solicitud de TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO, de un lote de terreno ubicado en la comunidad La Hermosura, Santa Rita Copán, con una extensión de OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; de la estación 1-2, distancia ochocientos dos punto setenta y seis metros, colinda con Víctor Duarte y María Natalia Salguero; de la estación 2-3, distancia de un mil cuatrocientos diecinueve punto sesenta y cinco metros, colinda con José Erasmo Peña; de la estación 3-4, distancia de ciento sesenta y seis punto treinta y nueve metros, colinda con municipio de San Agustín; de la estación 4 a la 1, distancia de un mil ciento noventa y cinco punto cero ocho, colinda con Alfonso López López, Enrique Brizuela y Grupo Mirasol. El cual lo hubo por compra que le hiciera al señor VICENTE LÓPEZ, mediante documento privado el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de catorce años, según información testifical de los señores ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ, ENRIQUE BRIZUELA Y MARÍA NATALIA SALGUERO HERNÁNDEZ.

La Entrada, Copán 28 de septiembre del 2010.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA  
 SECRETARIA

23 O., 23 N., y 23 D. 2010.